



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición - Expediente TRE-SOF-SOFS-0001738/2018

---

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0001738/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 96/2018 por Compulsa Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO”.

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 29878 efectuado por la Gerencia de Ingeniería, cuyo monto total estimado es de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 3.242.436,18) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC) aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el MODO IV “*Contratación Directa por Compulsa Abreviada*”, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por la Gerencia de Ingeniería.

Que por conducto de la Disposición N° 118, de fecha 01 de octubre de 2018 de la Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el apartado iv) del inciso a) del artículo 101 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 30 de octubre de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de CUATRO (4) oferentes, a saber: 1.- AYUQUELEN

S.R.L; 2.- MARTORE FEDERICO ELOY; 3.- O. ARIAS Y CÍA S.A; 4.- ABRAFER S.R.L.

Que la Subgerencia Modo IV solicitó al área requirente mediante Memorándum ME-2018-61454901-APN-GGPYCC#SOFSE la emisión del pertinente dictamen técnico.

Que la Gerencia de Ingeniería, a través del Memorándum ME-2018-65672320-APN-GI#SOFSE se expidió respecto de las Ofertas presentadas manifestando que *“...luego de analizar las ofertas presentadas por las firmas: MARTORE FEDERICO ELOY y ABRAFER S.R.L.; las mismas cumplen técnicamente con lo solicitado por las áreas usuarias”*.

Que asimismo, se solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento de Compras Integradas se expida sobre la razonabilidad de los montos de las ofertas obrantes en las actuaciones.

Que dicha Subgerencia manifestó, en la planilla de análisis de precios adjunta a través del Memorándum ME-2019-03703863-APN-GCYL#SOFSE, que los ítems 55 y 56 de la oferta presentada por MARTORE FEDERICO ELOY y los Ítems 1, 2, 3, 22, 25, 27, 31, 33 al 37, 39, 45, 48, 52, 53, 63, 83, 93, 94, 95, 101, 102, 104, 108, 109, 110, 118, 121, 122, 123, 126, 132, 133, 137, 142, 143, 147, 157, 162, 179, 184, 192, 193 y 194 de la oferta presentada por ABRAFER S.R.L. no resultan razonables económicamente; y los ítems 4 al 21, 23, 29, 30, 32, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 57 al 62, 65 al 82, 84, 89, 90, 96, 97, 98, 103, 106, 107, 111, 112, 113, 115, 117, 119, 120, 124, 125, 127 al 131, 134 al 136, 138 al 141, 145, 146, 148 al 154, 156, 159 al 161, 163, 165 al 167, 169 al 176, 178, 180 al 183, 186 al 191 y 195 de la oferta de la firma ABRAFER S.R.L. presentan valores razonables.

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien teniendo en cuenta lo indicado por el área requirente y por la Subgerencia de Abastecimiento de Compras Integradas, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación mediante Memorándums ME-2019-06429047-APN-GGPYCC#SOFSE y ME-2019-17011601-APN-GGPYCC#SOFSE.

Que de la citada Recomendación se desprende que las ofertas presentadas por las firmas AYUQUELEN S.R.L. y O. ARIAS Y CÍA S.A. resultan formalmente inadmisibles; que la oferta de la firma MARTORE FEDERICO ELOY resulta económicamente inconveniente a los intereses de SOFSE; y que la oferta presentada por la firma ABRAFER S.R.L. respecto de los renglones 1, 2, 3, 22, 25, 27, 31, 33 al 37, 39, 45, 48, 52, 53, 63, 83, 93, 94, 95, 101, 102, 104, 108, 109, 110, 118, 121, 122, 123, 126, 132, 133, 137, 142, 143, 147, 157, 162, 179, 184, 192, 193 y 194 resulta económicamente inconveniente a los intereses de SOFSE, mientras que aquella presentada respecto de los renglones 4 al 21, 23, 29, 30, 32, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 57 al 62, 65 al 82, 84, 89, 90, 96, 97, 98, 103, 106, 107, 111, 112, 113, 115, 117, 119, 120, 124, 125, 127 al 131, 134 al 136, 138 al 141, 145, 146, 148 al 154, 156, 159 al 161, 163, 165 al 167, 169 al 176, 178, 180 al 183, 186 al 191 y 195 resulta formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente, por lo que se recomienda su adjudicación.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

## DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Desestímense las ofertas presentadas por las firmas AYUQUELEN S.R.L. y O. ARIAS y CÍA S.A. por resultar formalmente inadmisibles, en los términos de lo previsto en el inciso g) del segundo párrafo del punto 3.- del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 117 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase económicamente inconveniente a los intereses de SOFSE la oferta presentada por la firma ABRAFER S.R.L. respecto de los renglones 1, 2, 3, 22, 25, 27, 31, 33 al 37, 39, 45, 48, 52, 53, 63, 83, 93, 94, 95, 101, 102, 104, 108, 109, 110, 118, 121, 122, 123, 126, 132, 133, 137, 142, 143, 147, 157, 162, 179, 184, 192, 193 y 194, en razón del precio cotizado.

**ARTÍCULO 3°.-** Declárase económicamente inconveniente a los intereses de SOFSE la oferta presentada por MARTORE FEDERICO ELOY, en razón del precio cotizado.

**ARTÍCULO 4°.-** Decláranse fracasados los renglones 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 33 al 37, 38, 39, 40, 41, 45, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 63, 64, 83, 91, 92, 93, 94, 95, 101, 102, 104, 108, 109, 110, 116, 118, 121, 122, 123, 126, 132, 133, 137, 142, 143, 144, 147, 157, 162, 177, 179, 184, 185, 192, 193 y 194, por no haberse recibido ofertas admisibles y/o económicamente convenientes a los intereses de SOFSE.

**ARTÍCULO 5°.-** Decláranse desiertos los renglones 28, 85 al 88, 99, 100, 105, 114, 155, 158, 164 y 168, por no haberse recibido ofertas respecto de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 6°.-** Adjudícanse los renglones 4 al 21, 23, 29, 30, 32, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 57 al 62, 65 al 82, 84, 89, 90, 96, 97, 98, 103, 106, 107, 111, 112, 113, 115, 117, 119, 120, 124, 125, 127 al 131, 134 al 136, 138 al 141, 145, 146, 148 al 154, 156, 159 al 161, 163, 165 al 167, 169 al 176, 178, 180 al 183, 186 al 191 y 195 de la Contratación Directa N° 96/2018 por Compulsa Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO”, a favor de la firma ABRAFER S.R.L. (C.U.I.T. 30-68159979-3) por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.501.964,05.-) más IVA, por resultar la oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.